



Comisión de Reforma
de Los Estatutos
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Acta N° 30



Comisión de reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta

En Antofagasta, siendo las 15:30 horas, a 25 de noviembre de 2020, tiene lugar la trigésima sesión de la Comisión especial triestamental para la reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de diecinueve miembros: **1 Magaly Mejía, 2 Nilton Barrera, 3 Daniella Piantini, 4 Luis Varela, 5 Evelyn Hirsch, 6 Marcelo Oliva, 7 Ricardo Guíñez, 8 Chiu Ming Chung, 9 Hernán Muñoz, 10 Luis Urrutia, 11 Gustavo Lara, 12 Marta Vieyra, 13 Adolfo Terrazas, 14 Sandra Honores, 15 Francisco Rivera, 16 Claudia López, 17 Jan Cademartori, 18 Mirko Melo Hernández, 19 Rodrigo Ortega.**

Se adjunta constancia de excusa formal para asistir a la presente sesión, enviada con anticipación por correo electrónico de la comisionada Fabiola Torres quien se excusa por motivos médicos. La comisionada Janett Lutino se excusa de asistir por permiso. Se da inicio a la trigésima sesión de la Comisión con la comisionada Magaly Mejía, Académica de la Facultad de Medicina y Odontología, ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del estamento académico.

Se presenta la tabla para esta sesión:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Difusión (temas a tratar, participantes de las jornadas de difusión).
3. Discusión de articulado anteproyecto.
4. Varios.

Sobre el primer Punto de tabla:

Se somete a aprobación el acta anterior con las correcciones formales hechas por los comisionados por mail o presencialmente en la presente sesión:

7 votos a favor de Comisionados (as):

1.-Varela; 2.-Hirsch; 3.-Piantini; 4.- Mejía; 5.- Urrutia; 6.- Muñoz; 7.-Guíñez

2 votos en contra de Comisionados (as): 1.-Cademartori y 2.-Lara.

4 abstenciones de Comisionados (as):

1.- Vieyra; 2.-Terrazas; 3.- Barrera y López.

Se aprueba el acta con 7 votos a favor, 2 rechazos y 4 abstenciones

Se deja constancia que el comisionado Oliva, el comisionado Rivera, el comisionado Ortega y la comisionada Chung, al momento de la votación no habían ingresado a la videoconferencia de la sesión del plenario de la Comisión.

Sobre el segundo punto de tabla:

Difusión (temas a tratar, participantes de las jornadas de difusión).

El comisionado Melo pide la palabra. Manifiesta que en la sesión anterior había intervenido con objeto de solicitar y asegurar un espacio de participación en al menos una de las actividades que se desarrollen en el contexto de la difusión. Entiende que, como estamento estudiantil, resulta sumamente relevante poder contextualizar a la comunidad universitaria exponiendo acerca de la historia de la Universidad de Antofagasta y la unificación que existió respecto de los distintos campus universitarios que se concentró, especialmente, en la Universidad de Antofagasta. Resulta necesario —continúa— contemplar una perspectiva histórica, la génesis de los estatutos en tiempos de dictadura y, por otra parte, contextualizar el inicio y desarrollo de las distintas protestas sociales por parte de los estudiantes exigiendo mayor democracia dentro de las instituciones universitarias situación que finalmente termina con la promulgación de la Ley de Universidades del Estado. De esta manera, las Universidades se someten a un proceso de refundación estatutaria de manera participativa, triestamental y democrática, cumpliendo con el anhelo del estamento estudiantil. Bajo este contexto, el comisionado Melo solicita a nombre del estamento estudiantil participar en el proceso inicial de difusión.

La comisionada López pide la palabra. Apoya lo manifestado por el comisionado Melo y agrega que La Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta estaba considerada para la primera charla a través de webinar. Agrega que los siguientes temas deberían ser definidos por la Comisión junto con su programación en el calendario.

El comisionado Barrera pide la palabra. Señala que falta discutir y tratar materias que dicen directa relación con su estamento tales como carrera funcionaria o los diferentes tipos de consejos, materias necesarias para entregarles garantías mínimas. Celebra la aprobación de un punto que considera trascendente, esto es, que el personal no académico pueda tener representación al interior de la Universidad y que sea, además, considerado funcionalmente. Con objeto de ilustrar la situación, presenta el ejemplo de un colega que no puede editar un libro a través de la Universidad por no pertenecer a la planta académica. Finaliza indicando que prefiere intervenir una vez se hayan analizado los puntos planteados.

La comisionada Mejía toma la palabra desde la testera. Propone a la Comisión que la segunda charla webinar esté a cargo de la Directora Jurídica y que trate sobre temas introductorios, junto con una revisión jurídica del trabajo que ha desarrollado la Comisión.

La comisionada Piantini pide la palabra. Manifiesta su disponibilidad para realizar la charla con la única salvedad que no sea programada para el 9 de diciembre por tener problemas de agenda. Propone como fecha alternativa el mes de enero y acentúa la importancia de dedicar una cápsula explicando cuál es el mandato legal que se ha otorgado a la Comisión.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Propone, para efectos de la actividad de socialización posterior, tratar en las distintas cápsulas las temáticas o ámbitos de trabajo en que se desarrollaron las subcomisiones, esto es, orgánica de la Universidad; gestión administrativa y financiera; la carrera funcionaria y la calidad de la acreditación. De esta manera, la comunidad puede interiorizarse con el marco legal que dispone la Comisión y cuáles son las materias que son reguladas por el Estatuto.

La comisionada Mejía toma la palabra desde la testera. Indica que, en ese supuesto, podría escogerse un representante por cada una de las subcomisiones de trabajo. Si cada subcomisión elige a su representante, entonces, tendrían 4 temas más el desarrollado por el estamento estudiantil. Luego, sólo bastaría ordenar el orden en que se presentan los diferentes temas.

El comisionado Barrera pide la palabra. Manifiesta que, como representante del estamento de los funcionarios, podría participar en alguna cápsula con el objeto de acercar e introducir la reforma de los estatutos al estamento que representa. A su juicio podría tratarse de alguna suerte de introducción que explique la materia junto con destacar el aporte que pueden desarrollar como estamento en el desarrollo del proyecto. En este contexto, asegura que no tendría problemas con participar y exponer en alguna de las cápsulas calendarizadas para así asegurar la participación de su estamento.

La comisionada Mejía toma la palabra desde la testera. Indica que en el chat doña Evelyn sugiere que se expongan los cuatro temas desarrollados en las subcomisiones; más una cápsula dirigida a los estudiantes y, finalmente, una presentación por parte de la dirección jurídica, de esta forma, se completarían las 6 actividades. La primera actividad tendría lugar el día miércoles 2 de diciembre a cargo de FEUA.

Se cierra la discusión en torno al punto segundo de tabla.

Sobre el tercer punto de tabla:

Discusión de articulado anteproyecto

La testera le otorga la palabra a la Secretaría técnica. El comisionado Varela proyecta el documento de anteproyecto que ha ido desarrollando la comisión. Señala que habían dejado como tarea pendiente analizar el último de los artículos de Título I: sobre de cuestiones de aspectos generales de la Universidad que es introductorio de los estatutos y que, siguiendo la lógica de lo discutido, trata o deja establecido un marco específico sobre de las distintas actividades que realiza institucionalmente la Universidad: académicas, investigación, vinculación y una cuarta sección dedicada a la gestión universitaria y, en los términos

propuestos, consta de dos párrafos que se refieren a la técnica de la gestión universitaria. Uno dice relación –prosigue– con lo que ha sido la práctica de la Universidad y que, con mira a las acreditaciones y al aseguramiento de la calidad de realizar una gestión estratégica utilizando los recursos institucionales del aseguramiento interno de la calidad, se va a conectar con el título correspondiente de la Universidad sobre el aseguramiento de la calidad, luego, siguiendo también lo que ha sido la técnica se entrega completamente la regulación de esta materia a un reglamento estatutario que regulará la política estratégica en períodos no menores a cuatro años y esto es un guarismo que podría ser reemplazado simplemente por períodos no menores a cuatro años, no menores a cinco años, etc. La planificación actualmente se proyecta a diez años. Los planes de acción correspondientes, todo lo cual deberá estar orientado a la eficiencia, la eficacia, la efectividad, productividad y propiedad y cumplimiento normativo universitario de esta área que son aspectos obviamente que están recogidos por nosotros en algún momento sobre el aseguramiento de la calidad y esa es la normativa. Finalmente el último párrafo, es un párrafo que nosotros colocamos (Secretaría Técnica) siguiendo los ejemplos de las Universidades que tienen los estándares más altos en cuanto a que la Universidad se establezca así misma compromiso estatutario de tener un plan de prevención de delitos que puedan ser cometidos por personas jurídicas. Estamos pensando, sobre todo, en delitos cometidos en el contexto de acreditación por ciertas universidades que fueron condenadas como personas jurídicas, no las personas naturales sino la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas (n° 20.393) la cual obviamente establece mecanismos de probidad para cerrar el paso al tráfico de influencias, a las negociaciones incompatibles y en general a la corrupción institucional como tal,

El comisionado Oliva pide la palabra. Junto con saludar a sus colegas, propone algunos cambios a la redacción que presentó Secretaría Técnica. En el párrafo que refiere “la universidad de Antofagasta realizará su gestión...” sugiere que se cambie el verbo “realizará” y, en aquello que dice relación con los períodos para la regulación de la política estratégica, manifiesta la importancia de no restringir ni enmarcar la política y gestión estratégica en un espacio de tiempo demasiado delimitado puesto que, de esta forma, el desarrollo estratégico pierde la capacidad de adaptarse a la contingencia (política, social o universitaria). Finalmente, cuestiona la necesidad de integrar un modelo de prevención de delitos cometidos por personas jurídicas y consulta si ello implica que la Universidad desarrolle un programa para prevenir delitos cometidos por terceros (deja instalada le pregunta a Secretaría Técnica).

El comisionado Lara pide la palabra. Opina que el artículo debiese ser eliminado puesto que, según su parecer, la letra d) del artículo 13 en el Proyecto ya regula suficientemente la materia. Manifiesta que el artículo en cuestión carece de utilidad pues no define un poder de la Universidad, tampoco regularía el quehacer o los límites de un poder de la Universidad, ni mucho menos la interacción entre los poderes de la Institución o se encargaría de tutelar los derechos de las personas frente a un poder de la Universidad. Finalmente, vuelve a destacar la importancia de desarrollar un Estatuto con contenido mínimo.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Refrenda que, a su juicio, el artículo no debería existir por varios motivos: 1) Porque entiende que toda institución posee obligatoriamente un área de gestión y, en ese sentido, resulta redundante consagrar en los Estatutos una cuestión que es inherente al quehacer universitario; 2) Porque se mencionan una serie de conceptos relacionados con la disciplina que no tienen una definición inequívoca, por ejemplo, “eficacia”, “eficiencia”, “productividad” o “efectividad”. Acusa un uso indebido de dichos conceptos en el entendido que admiten interpretaciones diversas y; 3) Porque el

espíritu del concepto "gestión" es totalmente tecnocrático. En el desarrollo del artículo la gestión no está necesariamente vinculada a la participación (con objeto que los planes sean participativos), tampoco se vincula al concepto de responsabilidad social. Tampoco hay referencia a ideas contemporáneas como la responsabilidad ambiental y, en definitiva, la gestión se encuentra estrictamente vinculada a ideas propias de la tecnocracia liberal enfocada en la eficiencia, la eficacia y a una visión muy limitada de lo que realmente es la eficacia en estos días.

El comisionado Varela pide la palabra. Habiendo tomado nota de los cuestionamientos planteados por los comisionados Cademartori y Oliva consulta a este último, en su calidad de ex-vice rector y dada su experiencia en Dirección Superior, qué expresión le parecería más acorde considerando la necesidad acuñar un concepto que refiera a "mediano plazo" en lo relacionado a la implementación de políticas de gestión estratégica.

El comisionado Oliva pide la palabra. Manifiesta que, en un comienzo, asoció las políticas de gestión a los períodos electorales de cuatro años, sin embargo en los hechos, las políticas de gestión que ha desarrollado la Universidad han estado sujetas a variados plazos. En la última propuesta –continúa– que dispone un plazo de diez años, se deben implementar mecanismos que obliguen a la institución a generar actualizaciones periódicas de las políticas de desarrollo. Indica que las políticas deben ser "estratégicas" y, como además deben adaptarse a diferentes contingencias, le resulta difícil aconsejar un período específico para su revisión y/o proyección. Manifiesta que quizás la mejor técnica legislativa en este sentido consista en establecer un mandato de revisión periódica de las políticas de gestión sin establecer plazos estrictos. Finaliza su intervención aclarando que el concepto de "medio ambiente" es una tautología y recomienda, en su calidad de biólogo, acuñar las expresiones de "ambiente" o "medio", manifestando su preferencia por la primera de ellas. El comisionado Varela pide la palabra. Destaca a la presidencia la incorporación de las modificaciones propuestas por los comisionados Oliva y Cademartori (escritas en azul en el material de trabajo). Explica desde su rol de Secretaría Técnica los cuestionamientos expresados por el comisionado Oliva sobre el inciso relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas: Con la promulgación de la ley n° 20.393 se introdujo en Chile la posibilidad de que las personas jurídicas fueren responsables penalmente por una serie de delitos descritos en la propia ley como, por ejemplo, el cohecho. La ley establece en sus artículos 3° y 4° un mecanismo de prevención de delitos que, encontrándose vigente y certificado, sustrae a la persona jurídica de la eventual responsabilidad penal que pudiere tener haciendo responsable únicamente a las personas individuales que participaron en la comisión del delito. Por lo anterior, explica, es muy importante que las Universidades (expuestas en muchas ocasiones a este tipo de delitos) se autoimpongan un plan de prevención de delitos en conformidad con la ley N° 20.393. Finaliza reiterando la importancia de implementar la materia a nivel estatutario pues, de la experiencia acumulada, otras universidades han sido previamente condenadas a propósito de los delitos que contempla el catálogo de la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Comisionado Melo pide la palabra. Señala a la Comisión la necesidad de analizar el artículo 18 del Anteproyecto en el contexto del cuerpo normativo, es decir, advertir el título y párrafo en el que se enmarca el referido artículo: La gestión y administración proyectos que puedan vincular a la institución con otras personas jurídicas. En ese sentido, considera absolutamente pertinentes las acotaciones realizadas por el comisionado Cademartori en aquello relacionado con la responsabilidad social y medioambiental, sin

embargo, no comparte el rasgo de vaguedad que acusa en los términos "eficacia", "eficiencia" o efectividad que acuña el artículo. El derecho administrativo –indica– en reiteradas ocasiones y a lo largo del tiempo definió qué constituye la gestión administrativa y, en ese sentido, considera sumamente importante que el artículo 18 recoja esta terminología. Finalmente, respecto al último inciso de artículo, manifiesta la necesidad de que la institución implemente un sistema de prevención de delitos cometidos por personas jurídicas con el objeto de resguardar la integridad de la casa de estudios.

La comisionada Mejía toma la palabra desde la testera. Procede a leer lo manifestado por el comisionado Guíñez a través del chat: *"De acuerdo con la normativa nacional y también a la experiencia mundial, el primer párrafo es coherente con ellos: La Universidad de Antofagasta realizará su gestión estratégica y utilizará sus recursos institucionales orientados al aseguramiento interno de la calidad. Del segundo párrafo estoy de acuerdo con Marcelo, y lo frasearía como: Un reglamento estatutario regulará la política de Gestión estratégica periódicamente la cual deberá estar orientada a la probidad y cumplimiento normativo, de esta área del quehacer universitario, estableciéndolo como principio básico que la Universidad de Antofagasta... (Observación, la mención de Planes de Acción definitivamente debe salir)"*.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Sobre la base de lo indicado por los comisionados Varela y Melo consulta cómo se materializará la implementación del plan de prevención del delito. En el entendido que, durante la discusión del Anteproyecto de estatutos ha sido frecuente entregar la regulación de ciertas materias a normas de naturaleza reglamentaria, consulta si esta materia quedará entregada a dicha normativa o, por el contrario, se creará una unidad especial para trabajar en el tema.

El comisionado Varela pide la palabra. Deja constancia de haber efectuado las correcciones propuestas por el comisionado Guíñez al 2º inciso del artículo 18º del anteproyecto. Respondiendo la consulta de la comisionada Hirsch explica que los modelos de prevención de delitos para las personas jurídicas varían dependiendo del tipo de organización y que, según su experiencia, puede variar desde la constitución de gerencias legales con facultades de control y prevención que involucran manejo de sistema para hacer denuncias al interior de la organización hasta sistemas de auditoría externos. Las Universidades Estatales –continúa– tienen una institucionalidad básica de control que funciona *ex post* y no de forma preventiva: la Contraloría. La Contraloría Universitaria es un órgano de control que, en ciertos casos, tiene facultades sancionatorias-disciplinarias pero que no se encuentra circunscrito a un modelo preventivo como tal. Para el caso particular de la Universidad, considera que la propuesta de un modelo de prevención necesariamente debe considerar la orgánica interna de la Institución coordinando el trabajo con la Dirección Jurídica, la Contraloría y, en general, con los órganos públicos que tiene la Universidad para el control del cumplimiento normativo. Lo importante –recalca– es la certificación ISO en modelos de prevención del delito la cual, una vez obtenida, dispensa el efecto de sustraer de la responsabilidad penal a la Institución en su calidad de persona jurídica.

La comisionada Piantini pide la palabra. Manifiesta la necesidad de explicar algunas de las cuestiones que se han suscitado a lo largo del debate. En primer término y relacionado con el plan de prevención de delitos, señala que la intención del artículo es consagrar la obligación de cumplir con los estándares de la ley N° 20.393 a nivel estatutario pero, por otra parte, queda pendiente determinar qué unidad de la Institución implementará el cumplimiento del plan de prevención. Una cosa –continúa– es la materialización del plan de prevención a través del decreto que dicte la autoridad universitaria y otra,

determinar qué unidad dentro de la organización se presenta como la más adecuada para monitorear la implementación del plan. En este sentido, quizás dicha situación signifique la necesidad de modernización institucional y crear una figura intermedia entre las labores que desarrolla la Dirección Jurídica y la Contraloría Universitaria. Finalmente, en relación a lo expresado por el Comisionado Melo, reafirma la importancia de que el artículo 18 del Anteproyecto de Estatutos haga referencia a términos como “eficacia” o “eficiencia”, los que guardan perfecta armonía con la regulación contenida en la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración que incluye principios de carácter vinculante para cualquier institución pública, autoridades y funcionarios, incluyendo la Universidad de Antofagasta.

La comisionada Vieyra pide la palabra. Plantea que la implementación de un plan de prevención del delito para la Universidad constituye una figura interesante, sin embargo, consulta a Secretaría Técnica si de alguna manera ello implica cautelar o resguardar el patrimonio de la institución. Agrega que, usualmente, los delitos cometidos al interior de organismos públicos necesariamente repercuten en el patrimonio institucional y es por ello su interés en conocer los alcances de la implementación de un plan de prevención del delito.

El comisionado Varela pide la palabra. Respondiendo la consulta de la comisionada Vieyra manifiesta que sin lugar a dudas la implementación de un plan de prevención del delito resguarda el patrimonio institucional. A fin de cuentas –explica– evitar la responsabilidad penal que pudiere corresponder a la institución la exime también de la responsabilidad indemnizatoria derivada de tales delitos.

El comisionado Oliva pide la palabra. Señala que, a partir de lo refrendado por el Comisionado Melo y Secretaría Técnica entiende el contexto del artículo 18, mas no su redacción. Según lo expuesto por el resto de los comisionados –prosigue– el objetivo del inciso final del artículo 18 es evitar que los delitos perpetrados dentro de la institución y que son cometidos por personas naturales irroguen responsabilidad penal a la Universidad. En este sentido, cuestiona a la Comisión (y en particular a la Secretaría Técnica) si la utilidad de la norma dice relación con el resguardo de la institución respecto de la responsabilidad penal que pudiere acarrear el actuar del Rector u otro funcionario actuando con facultades delegadas por aquel. Siguiendo el razonamiento previamente expuesto, consulta acerca de la utilidad de implementar un sistema de prevención del delito si, a fin de cuentas, bastaría con trazar e indagar qué funcionario(s) dentro de la órbita de su competencia ha perpetrado el ilícito para, de esta forma, sustraer a la Universidad de cualquier tipo de responsabilidad. A su parecer y bajo dicha lógica, pareciera suficiente resguardar la responsabilidad institucional determinando claramente qué funcionarios cometieron algún delito obrando con facultades delegadas del Rector, haciendo efectiva la responsabilidad personal de aquellos y, por tanto, eximiendo de responsabilidad a la Universidad.

El comisionado Varela pide la palabra. Con objeto de aclarar los cuestionamientos expuestos por el comisionado Oliva explica los supuestos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Como primera cuestión –indica– debemos diferenciar entre las personas naturales, es decir, sujetos de carne y hueso de las personas jurídicas, organizaciones colectivas reconocidas por el Estado y que cuentan con personalidad jurídica (como es el caso de las fundaciones, sociedades anónimas, etc). Luego, debemos señalar que la ley 20.393 atribuye, bajo determinadas circunstancias, la capacidad a dichas personas jurídicas de responder penalmente independiente de la responsabilidad personal que pudiere caber a las personas naturales que, en definitiva, han cometido el ilícito. El fundamento del reproche penal y, por tanto, de la

responsabilidad que se atribuye a la organización se encuentra directamente vinculada a su falta de prevención del delito al interior de la organización. De esta forma, si se quiere, la ley impone la obligación a las personas jurídicas de implementar mecanismos tendientes a evitar que las personas naturales que trabajan al interior de la organización cometan determinados delitos consagrados en la ley. La responsabilidad penal –concluye– es personal y por tanto responderá quien haya cometido el ilícito (pudiendo no ser necesariamente el Rector) pero si además el delito se encuentra dentro del catálogo que señala la ley N° 20.393 y la Universidad no ha implementado un sistema de prevención del delito, es bastante plausible que el Ministerio Público acuse penalmente a la institución arriesgando las sanciones que la propia ley establece.

El comisionado Lara pide la palabra. Manifiesta que el artículo 18 no debiese ser incluido en el estatuto pues se trataría de materias innecesarias, propias del ámbito de competencia del Consejo Universitario y del Consejo Superior. Estima, asimismo, que la implementación de un plan de prevención del delito es una labor que corresponde exclusivamente al Consejo Superior y cuestiona la necesidad de consagrarlo a nivel estatutario. Cree que este tipo de normas entorpecerá la gestión universitaria y supondrá futuros problemas en caso, por ejemplo, que no se haya implementado un plan de prevención tal como lo estipula el artículo en discusión. Recuerda a la Comisión que los Estatutos, como norma rectora de la institución, debe incluir un contenido mínimo y no aconseja abandonar ese camino, marcado principalmente por el ámbito normativo que propone la Ley de Universidades del Estado. Finaliza indicando que, en términos prácticos, la Comisión debería extraer de la ley aquellas cuestiones que son relevantes para la vida institucional: la definición de poderes; la interacción entre ellos; la interacción entre los poderes y las personas, etc, de esta manera, describir el quehacer universitario en el artículo 18 no constituye –a su juicio– más que una redundancia considerando que el artículo 13 ya cumple dicha función en el Estatuto.

El comisionado Barrera pide la palabra. Comparte la visión expuesta por el comisionado Lara, sin embargo, a partir de su experiencia y trayectoria dentro de la Universidad considera que la Comisión debería establecer a nivel estatutario el órgano encargado de velar por la implementación de un sistema de prevención del delito (proponiendo al Consejo Superior) y que dicha materia quede entregada a un reglamento. Como funcionario, señala que ha podido conocer de cerca al menos tres casos que involucran responsabilidad de funcionarios en el ejercicio de su cargo y, ante dicha circunstancia, destaca la importancia de poder recurrir (a instancias del Consejo Universitario) al Consejo Superior con el objeto de denunciar irregularidades y establecer sanciones.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Manifiesta que, según lo expuesto por cada uno de los comisionados, lo más sensato sería definir en los dos últimos incisos lo que la propia ley señala. La ley –continúa– establece que la Universidad deberá implementar su gestión administrativa siguiendo los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas (en el contexto de la normativa aplicable como institución estatal). Para el segundo inciso propone adecuar la redacción con el objeto de mandar a la Universidad la implementación de un modelo de gestión administrativa de orden procedimental sin referencia a plazos concretos, manteniendo la referencia al plan de prevención de delitos al interior de la institución.

La comisionada Mejía toma la palabra desde la testera y detalla las propuestas planteadas sobre el particular:

- 1.- El comisionado Lara plantea eliminar el artículo.
- 2.- El comisionado Barrera plantea eliminar el inciso tercero.
- 3.- El comisionado Muñoz plantea simplificar el artículo incluyendo las especificaciones aportadas en la discusión.
- 4.- Los comisionados Oliva, Guíñez, Cademartori que han hecho aportaciones a la redacción del artículo.

Se procede a la votación desde Secretaría técnica.

El comisionado Varela pide la palabra. Entendiendo que la moción del comisionado Lara es excluyente en relación a las otras propuestas planteadas (puesto que implica suprimir el artículo completo), propone que se someta a votación en primer lugar si mantener o eliminar el artículo 18 del anteproyecto de estatutos.

Se somete a votación la mantención o eliminación del art. 18 sobre Gestión universitaria en los términos propuestos:

15 votos a favor de mantenerlo Comisionados (as):

1.-Varela; 2.- Mejía; 3.- Guíñez; 4.- Muñoz; 5.- Honores; 6.- Vieyra; 7.- Terrazas; 8.- Hirsch; 9.- Urrutia 10.-Oliva; 11.- Piantini; 12.- López; 13.- Melo; 14.- Ortega; 15.- Chiu Ming

3 votos en contra de mantenerlo (por eliminarlo)

1.- Lara; 2.- Cademartori 3.- Barrera.

No hay abstenciones.

Se decide mantener el art. 18 sobre por 15 votos a favor y 3 en contra (por eliminarlo), no hubo abstenciones.

El comisionado Varela pide la palabra. Haciendo un resumen de las mociones de reforma planteadas, indica: por una parte, los comisionados Muñoz y Cademartori habían propuesto agregar una serie de elementos no contemplados en la redacción original y que fueron incluidos en azul en el documento de trabajo. Se agregaron las modificaciones propuestas por el comisionado Guíñez (también incluidas en azul); se añadió el verbo "implementará" a propuesta del comisionado Oliva y, finalmente, el comisionado Muñoz propone que la última parte del primer inciso se refunde con el inciso tercero relativo al plan de prevención de delitos.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Refrenda lo explicado por secretaría técnica y agrega que la propuesta de redacción quedaría en: *"La Universidad implementará su gestión administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuenta, en el contexto de la normativa aplicable como entidad del estado. En virtud de lo anterior la Universidad deberá establecer una normativa para implementar su modelo de gestión administrativa e implementar y mantener vigente un plan de prevención de delitos que puedan ser cometidos por personas jurídicas en conformidad... (etc.)"*.

Se somete a votación el art. 18 con el contenido de los aportes hechos por los comisionados, Oliva, Muñoz y Guíñez.

15 votos a favor de Comisionados (as):

1.-Varela; 2.- Mejía; 3.- Guíñez; 4.- Muñoz; 5.- Honores; 6.- Vieyra; 7.- Terrazas; 8.- Hirsch; 9.- Urrutia; 10.- Oliva; 11.-Piantini; 12.- López; 13.- Ortega; 14.- Barrera; 15.- Chiu Ming

3 abstenciones de Comisionados (as):

1.- Lara; 2.- Cademartori y 3.- M. Hernández.

Se aprueba el art. 18 por 15 votos a favor y 3 abstenciones (no hubo votos en contra).

Continuación discusión de artículos anteproyecto estatutos

La Comisionada Mejía desde la testera propone continuar con la revisión del Título II sobre Orgánica Universitaria. Le otorga la palabra a la Secretaría técnica:

Expone el comisionado Varela desde Secretaría Técnica. Manifiesta que la Orgánica institucional, tal como acontece en los Estatutos vigentes, será probablemente el título más extenso del Anteproyecto de Estatutos. El capítulo que se presenta para el análisis de la Comisión –indica– refiere principalmente a la organización de la Universidad, partiendo por los órganos superiores y siguiendo el mismo sentido que desarrolla la Ley de Universidades Estatales. Así, el anteproyecto se hace cargo de la regulación del Consejo Superior que constituye un órgano análogo y el reemplazo natural de la Junta Directiva y, por otra parte, el Consejo Universitario, órgano dotado de cualidades triestamentales siendo integrado por académicos, funcionarios y estudiantes a quienes se les otorgan facultades resolutorias y normativas que antes no poseían. En este sentido –continúa– la ley n° 21.094 al tratar sobre los órganos superiores de la Universidad dedica palabras específicas y mínimos legales al Consejo Superior, al Consejo Universitario, al Rector y al Contralor Universitario, cuatro autoridades universitarias con especial tratamiento en la ley. Los Estatutos vigentes de la Universidad de Antofagasta actualmente regulan la Junta Directiva, el Consejo Académico y al Rector, respecto de este último, la regulación es bastante escueta y se aleja de los estándares legales implementados por la Ley de Universidades Estatales. En efecto –prosigue– la subcomisión integrada por los comisionados Chu Ming, Barrera, Cademartori, Melo y Varela siempre tuvo presente la labor de efectuar una innovación en comparación a la regulación establecida en los Estatutos vigentes en orden a trasladar (en la medida que la ley lo permitiese) la mayor cantidad de atribuciones al órgano normativo-resolutivo propio de la comunidad universitaria, esto es, el Consejo Universitario. Este es el contexto del título II en su génesis.

El comisionado Lara pide la palabra. Manifiesta su rechazo a la nomenclatura elegida por la subcomisión para encabezar el título II, esto es, “De la orgánica de la Universidad”. Así, indica que el título

preferentemente debería denominarse "gobierno universitario" o en su defecto, evitando la generalidad del término "gobierno", preferir "Gobierno Superior Universitario" en circunstancias que el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Rector y el Contralor Universitario son aquellos órganos que gobiernan la Universidad. Lo anterior, también considerando la existencia de otros órganos al interior de la Universidad como la estructura Administrativa o la Académica que no poseen facultades directivas. Por otra parte, del análisis del artículo 19 advierte algunas alteraciones a lo presentado por la subcomisión Orgánica, fusionando dos artículos que corresponden a ámbitos diferentes: uno, que tiene que ver con el Gobierno Superior de la Universidad y otro, relacionado con la Estructura Académica Administrativa.

El comisionado Varela pide la palabra. Con motivo del cuestionamiento proferido por el comisionado Lara, explica que las modificaciones acusadas dicen relación únicamente con la forma, pues Secretaría Técnica debe efectuar una labor de armonización del texto, situación que no alteró en nada el contenido sustantivo de los artículos, pudiendo dar fe de ello cualquiera de los integrantes de la subcomisión de Orgánica.

El comisionado Oliva pide la palabra. En primer lugar, manifiesta encontrarse de acuerdo con lo señalado por el comisionado Lara en relación a la nomenclatura utilizada para el título II. En segundo lugar y relacionado con el Rector, indica que ostenta una naturaleza de autoridad unidireccional y no de órgano universitario, lo que necesariamente implicaría una redacción del siguiente tenor: *"El gobierno y administración superior de la Universidad de Antofagasta será ejercido a través de los siguientes órganos colegiados superiores Consejo Superior, Consejo Universitario y unidireccional el Rector y luego el párrafo referido al Contralor"*. En relación al segundo párrafo y de acuerdo con lo que en alguna ocasión expuso el comisionado Lara, preferiría fuere suprimido manteniendo el cuarto párrafo que, dadas la circunstancias, pasaría a ser el tercero. En aquella parte del párrafo cuarto –explica– que señala *"Un reglamento de carácter estatutario regulará la estructura académica operativa de la Universidad"*, se muestra reacio a la utilización del término "operativo" por ser parte de la jerga militar. En aquella parte del párrafo cuarto que señala *"La que deberá establecer los mecanismos para proceder a la creación, reestructuración, modificación y supresión de las unidades administrativas o académicas que la conforman"*, considera que la redacción subsume a las Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros, unidades de distinta naturaleza.

El comisionado Varela pide la palabra. Manifiesta que la ley de Universidades Estatales expresamente señala en su artículo 12 (independiente de lo elucubrado por los miembros de la comisión): *"Artículo 12.- Órganos superiores. El gobierno de las universidades del Estado será ejercido a través de los siguientes órganos superiores: Consejo Superior, Rector y Consejo Universitario. A su vez, la responsabilidad del control y de la fiscalización interna estará a cargo de la Contraloría Universitaria"*.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Pide una moción de orden y manifiesta que, como integrante de la subcomisión de orgánica, está en desacuerdo con la fusión de artículos efectuada por el comisionado Varela en su rol de Secretaría Técnica. Indica que faltan varios artículos previamente aprobados por la subcomisión (como por ejemplo el alusivo al Consejo Social) y condena la forma de trabajo de Secretaría Técnica. En lo que dice relación con la técnica jurídica, manifiesta que cambiar el orden de los artículos puede tener diversas consecuencias, misma situación que acontece con la utilización

de las palabras, ostentando la capacidad de alterar completamente el sentido de un artículo determinado. Entiende que lo correcto es presentar el mismo trabajo que elaboró la subcomisión considerando especialmente que no se le otorgó la facultad a ninguno de sus miembros para alterar el documento elaborado.

El comisionado Varela pide la palabra. Respondiendo al comisionado Cademartori, indica que el texto presentado al plenario recoge todos los contenidos aprobados por las subcomisiones sin introducir modificaciones. Por otra parte –continúa–, Secretaría Técnica realizó una labor de armonización desarrollando el contenido en títulos y párrafos, agrupándolos de acuerdo al sentido de la lógica de exposición del plan de Anteproyecto. Explica que el trabajo de la subcomisión no se desarrolló sistemáticamente pues se aprobaron los contenidos planteados por la Ley de Universidades Estatales en revisión conjunta con los Estatutos Vigentes pero que, aun así, hubo materias que fueron tratadas de forma dispersa por tratarse de mandatos del legislador a autoregularse, las cuales no consideraba un orden sistemático, orgánico y coherente. Insiste en que el único trabajo realizado por Secretaría Técnica ha consistido en sistematizar y agrupar temáticas afines en un cuerpo ordenado de normas y, además, asegura que el trabajo de la subcomisión orgánica se encuentra fielmente reflejado en el refundido normativo.

El comisionado Melo pide la palabra. Apoya la moción planteada por los comisionados Cademartori y Lara, en este entendido, sugiere exponer en paralelo el documento originado en el seno de la comisión orgánica junto al anteproyecto sistematizado por Secretaría Técnica toda vez que, según asevera, advierte algunas diferencias respecto del documento original. Finaliza su intervención proponiendo que la sistematización del documento final se realice en el plenario con el objeto de asegurar la transparencia del proceso.

El comisionado Varela pide la palabra. Aclara que la comisión orgánica trabajó sobre la base de una tabla comparativa que incluía, por una parte, lo dispuesto en la Ley de Universidades del Estado incorporando las innovaciones propuestas por la referida norma, circunstancia que se vio reflejada –a modo de ejemplo– en el refundido del primer artículo propuesto por la subcomisión que incorpora los artículos 2º y 12º de la Ley. En el curso del proceso Secretaría Técnica fue tomando notas al margen relacionadas a la introducción de ciertas palabras, verbos o algunas expresiones necesarias para mantener la armonía del texto y su concordancia con la Ley de Universidades del Estado. En lo relativo al gobierno y la administración superior de la Universidad se recogió, como ya se dijo, lo planteado por los artículos 2º y 12º de la ley 21.094 los que básicamente señalan que dicha potestad será ejercida a través del Consejo Superior, el Rector y el Consejo Universitario. A su vez, la responsabilidad del control y de la fiscalización interna estará a cargo de la Contraloría Universitaria y, en el plano operativo, se replica la autonomía administrativa las Universidades del Estado las que podrán establecer en su organización interna Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros, y otras unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Por último, el inciso 3º del artículo 2º de la ley obliga a las Universidades para que, a través de sus estatutos, ejerzan la potestad organizadora en los niveles correspondientes. De esta forma, el reflejo de dicha normativa en el anteproyecto se materializa con la potestad que se otorga al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, de ejercer la potestad organizadora en los niveles correspondientes con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

El comisionado Barrera pide la palabra. Indica que fue parte integrante de la Subcomisión y coincide con el comisionado Lara en que existen discrepancias respecto del documento original y el texto refundido y sistematizado por Secretaría Técnica. Agrega que el documento elaborado por Secretaría Técnica no fue remitido a los miembros de la subcomisión. Recuerda que como subcomisión sesionaron cerca de 4 o 5 veces en Ingeniería Comercial, sesiones en las que el comisionado Varela no pudo participar y respecto de las cuales se tomaron acuerdos que, de ser ignorados, acarrearán repercusiones. Atendido lo anterior, propone que el comisionado Lara exponga sus notas y apuntes del trabajo en subcomisión y se haga un ejercicio comparativo con el documento presentado por Secretaría Técnica.

El comisionado Melo pide la palabra. Replica al comisionado Barrera el recurso a los apuntes o notas personales de los comisionados para indagar lo acordado en las subcomisiones. En este sentido –indica– no se trata de que el comisionado Lara “presente lo que tiene” sino que se presente la copia fiel del documento oficial desarrollado al interior de la subcomisión y que cada uno de sus integrantes posee. Este documento, que se encuentra actualizado al 31 de julio de 2019, es el que debe ser presentado al plenario. Finaliza su intervención advirtiendo que las diferencias entre el documento de trabajo y el anteproyecto presentado por Secretaría Técnica se circunscriben principalmente al primer artículo que contempla algunas agregaciones y no entiende el derrotero de sus colegas en orden a impugnar el documento en su totalidad.

El comisionado Varela pide la palabra. Manifiesta que lo presentado al plenario es el trabajo realizado por la subcomisión orgánica a través de diferentes tablas comparativas, las cuales fueron desarrolladas en dependencias de la Comisión y en reuniones formales según lo establecido en el reglamento que los regula. Las reuniones celebradas en Ingeniería Comercial –prosigue– no pueden ser consideradas como parte del trabajo de la subcomisión, toda vez que su convocatoria es completamente informal y contraviene las normas que rigen el funcionamiento de la Comisión de Reforma de Estatutos. Por otra parte, en orden a resguardar los valores democráticos y la representación que inviste cada uno de los comisionados, no es posible dotar de validez acuerdos tomados por una minoría de los miembros de la Comisión en convocatorias con un número desconocido de participantes. Así, los documentos a presentar en el plenario deben necesariamente ser oficiales, es decir, aquellos confeccionados en el trabajo ordinario de la Comisión.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Con el objeto de proponer una solución al problema, sugiere que la comisión orgánica se reúna previo a la celebración de la próxima plenaria con el objeto de arribar a un acuerdo sobre el particular. Manifiesta que el trabajo de la subcomisión siempre se caracterizó por los acuerdos y un desarrollo bastante armónico de las discusiones por lo que sería bastante plausible que pudieran arribar a un acuerdo. A modo de ejemplo, comenta que su propuesta de creación de un Consejo Social inspirada en la reglamentación de la Universidad de Aysén, fue presentada como Consejo Económico Social. Finaliza su intervención haciendo un llamado a sus colegas para lograr consensos.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Indica que de la revisión del documento referido por el comisionado Lara y comparándolo con el artículo presentado por Secretaría Técnica puede advertir que, en el fondo, se refundieron los artículos O01 y O02 en el artículo 19 de la propuesta presentada por Secretaría Técnica. Manifiesta que en dicho artículo se pueden encontrar todos los elementos que acordó la

subcomisión y que simplemente aunaron todo en un artículo único. En conclusión –señala– no falta nada de lo contenido en el documento de trabajo de la subcomisión.

El comisionado Varela pide la palabra. Recoge la propuesta planteada por el comisionado Cademartori en orden a discutir en el seno de la subcomisión orgánica las discrepancias que pudiere haber entre los documentos de trabajo. Indica que de todas formas se han realizado afirmaciones falsas toda vez que, de la revisión del documento, se puede advertir la inclusión del Consejo Social de la Universidad y aquello referido al “Consejo Social Económico y Cultural” dice relación con la redacción de un voto de minoría. Insiste en que el trabajo de Secretaría Técnica únicamente se ha traducido en una labor de armonización y que en orden a aplicar una correcta técnica legislativa se han suprimido algunas reiteraciones o artículos con ideas duplicadas pero que, en caso alguno, se ha reformulado lo acordado previamente en el trabajo de la subcomisión orgánica. A modo de ejemplo, menciona que el anteproyecto (tal como lo decidió la subcomisión) resta a los Decanos del Consejo Universitario circunstancia que tuvo voto de minoría de la comisionada Chiu Ming y del propio comisionado Varela y que, no obstante ello, fue consagrado en el texto final.

Punto cuatro de tabla:

Varios

1. Sobre las bams:

El comisionado Varela refiere a la presidencia que doña Cristina retiró las respectivas Bam, las que fueron gestionadas con Rectoría y la Dirección de Informática. Señala que se solicitaron 3 según el catastro de personas que tenían necesidad de mejoramiento en la calidad de conexión y serán entregadas junto al correspondiente formulario dentro de los próximos días.

2. Sobre grabar las sesiones y subirlas a la web:

La Comisionada Mejía hace presente desde la testera la votación pendiente acerca de subir o no las grabaciones de las sesiones a la página web de la reforma. Se coloca en votación la moción de subir a internet las grabaciones con imágenes de la Comisión y las intervenciones de las comisionadas y comisionados:

9 votos a favor de Comisionados (as):

1.- Lara; 2.- Terrazas; 3.- Cademartori; 4.- M. Hernández; 5.- López; 6.- Guinez; 7.- Barrera 8.- Vieyra 9.-Oliva

10 votos en contra de Comisionados (as):

1.- Varela; 2.- Piantini 3.- Honores 4.- Urrutia 5.- Chiu Ming 6.- Hirsch 7.- Muñoz 8.- Mejía 9.- Rivera 10.- Ortega

Se rechaza la propuesta de subir las grabaciones de la Comisión por 10 votos en contra y 9 a favor, no hay abstenciones.

3. Solicitud Facultad de Ciencias del Mar.

El comisionado Oliva pide la palabra. Da cuenta de una reunión celebrada en el Consejo ampliado de la Facultad de Ciencias del Mar en la cual los académicos solicitaron información y alguna vía alternativa para poder participar del proceso. En el mismo sentido, manifiesta que también los académicos del CITEVA le hicieron llegar un documento requiriendo mayor difusión y transparencia del proceso por lo que solicita autorización a la Comisión para remitirles los documentos de trabajo del proceso de Reforma.

El comisionado Melo pide la palabra. Señala que es de suma importancia saber cuáles son las propuestas del grupo de académicos del CITEVA y, en segundo lugar, procurar que dicha circunstancia no atrase el trabajo del articulado. Insta a resguardar la celeridad del proceso y, en ese sentido, aconseja analizar si los aportes del CITEVA impactarían negativamente en la ralentización del proceso. Por lo demás, recuerda que tanto el estamento académico como el de funcionarios deben canalizar sus aportes a través de sus respectivos representantes en la Comisión.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Considera que, como representante de los estamentos, son las personas indicadas para recibir las solicitudes de los interesados. Sugiere ir trabajando sobre la base de lo ya informado por cada una de las Facultades reuniendo las posturas y planteamientos que representen el sentir de dichos organismos, con objeto de recabar todas las sugerencias en un documento.

La comisionada Vieyra pide la palabra. Señala que también recibieron un documento de la unidad de Astronomía de la Universidad y plantea la posibilidad de que doña Cristina pueda recopilar un listado de los documentos y correos enviados por parte de la comunidad universitaria para, posteriormente, analizar la información recibida y considerar su discusión al interior de la Comisión invitando a los interesados correspondientes.

Finalmente, en esta vigésima novena sesión se acordaron las siguientes materias:

- 1. Aprobar la mantención del artículo 18 del Anteproyecto de estatutos sobre gestión universitaria en los términos.**
- 2. Aprobar el contenido del art. 18 del Anteproyecto de estatutos sobre gestión universitaria con las propuestas de redacción de los comisionados Oliva, Muñoz y Guíñez.**
- 3. Rechazar la moción de subir las grabaciones de las sesiones y actividades de la Comisión a la web.**

El detalle de las votaciones está en el cuerpo del acta en los respectivos puntos, por cumplirse las 18:05 horas, se pone término a la sesión.

Magaly Mejía Guevara
Presidente pro tempore Estamento Funcionarios Académicos

Nilton Barrera Rivera
Vicepresidente
Estamento Funcionarios no Académicos

Sr. Mirko Melo Hernández
Vicepresidente
Estamentos Estudiantes

Daniella Piantini Montivero
Secretaria Comisión


Luis Varela Ventura
Secretario Comisión

